

LA UNION REPUBLICANA

ADMINISTRACION:

Conquistador, 43 y 45

REDACCION: Calle de Danús, 4, bajo, á donde se dirigirá toda la correspondencia al director.

PRECIOS DE ABONO

1 peseta al mes en toda España.—Extranjero y Ultramar, 250 pesetas.—Ejemplar suelto, 0'05.

Núm. 77

Año I

Palma de Mallorca, Sábado 31 Octubre 1896

NOTAS JUDICIALES

(Continuación)

La defensa de Oliver

Sr. Alcover. Para apoyar las modificaciones que hizo. Se propone ajustar los términos de la defensa á la imparcialidad más estricta para contrarrestar lo dicho por la acusación privada. La defensa de Vila ya ha quitado la importancia que tenía el delito. Entiende que la falsificación que se persigue no tiene la trascendencia que han querido darle. Los jurados han de juzgar con arreglo á su conciencia y según lo legislado. Apoya su defensa en la diferencia que hay entre los documentos á que se refiere el art. 303 del Código penal. Es inmensa la resonancia que tendría la falsificación de títulos de la deuda pública, amortizable, Banco de España, etc., etcétera. Comparen los jurados estos documentos con los que se refieren al Fomento cuyas obligaciones afectan á un particular. Lee el art. 303 citado sobre la penalidad. Su discurso está lleno de doctrina y se expresa con facilidad. Los billetes de Banco tienen ley especial y tiene dos partes. Hace ver la diferencia entre los billetes y los títulos al portador. La emisión no fué autorizada por ninguna ley del Reino. La primera ley es la gramática que enseña á interpretar las demás. Es evidente que el Código ha querido referirse á una ley especial y nunca á las leyes de carácter común. Lee el art. 534 del Código de comercio. Relata las diferentes clases de documentos privados y saca en consecuencia que los billetes de ferrocarriles y de teatros también lo son no pudiendo compararse con los títulos de la deuda y billetes del Banco de España. Cita también el artículo 307 del Código. Las acusaciones han querido encajar en el art. 303 las obligaciones al portador, lo que es absurdo. El Tribunal Supremo ha declarado que el Cheque es un documento mercantil y no al portador. Es inexacto que todas las leyes y todos los países acepten la misma clasificación para penar los falsificadores. Las acusaciones comparan el crédito con la honra de la mujer; pues bien, dice, yo acepto para los procesados el juicio que podríais emitir al que fuere culpable de deshonestar á una mujer. Se ha falsificado un timbre que ya había caducado. Compará la falsificación de los timbres con varios ejemplos de robo é incendio.

El Presidente llama la atención del letrado para que no se extiendan en asuntos de derecho.

Lee el letrado una sentencia del Tribunal Supremo.

La participación que tuvo Oliver fué nula y en último término sería encubridor. En los primeros momentos fué acusado Oliver pero más tarde Vila y Bou han confesado que Oliver reusó la participación.

Recuerda las frases del acusador privado sobre aquellos momentos de abatimiento de Oliver para declarar la verdad por recordamiento. Oliver tiene antecedentes honrosísimos y es jefe de una familia bien quista y llamada tal vez á grandes destinos. Vila y Bou no podían contar con los auxilios de Oliver por que este se halla arruinado. La acusación debió probar que el sitio donde encontraron los efectos, en casa de Oliver pertenecía al predio Ortella por que es un punto difícil.

Queda un rato interrumpido este relato por falta de luz, siguiendo la defensa de Oliver.

Nos traen las indispensables bufiás y continuamos.

Desvirtua las acusaciones lanza las contra Oliver. Según la declaración del cabo Oliver no dicen que Oliver (acusado) confesara su delito sino que vió allí unos hombres que ocultaban algo. En todo caso solo hubo encubrimiento. Define á los encubridores y pide que Oliver sea considerado como tal por no haber pruebas para declararlo autor. Desvirtua la declaración de Nicolau que debe tener la vista como las piernas no entregando las obligaciones que recibió de Oliver para demostrar su aserto, en vez de quemarlas. Pide al jurado considere á Oliver como encubridor.

Defensa de Bou

Sr. Sureda. Ha de desvirtuar las ampulosidades de las acusaciones y las compara al parto de los montes, que parieron un ratón y las acusaciones han parido menos aun. Han querido comparar la falsificación de grandes valores del Estado con la falsificación de documentos de una Sociedad cuyo capital es de 5000000 pesetas. Respecto á la participación de Bou pide al jurado no un veredicto de inculpabilidad puesto que no es posible pero si que esté en guardia contra las exageraciones de la acusación. Esta considera á Bou como autor pero no basta; eso es un lirismo. Los hechos son los que han de decidir el veredicto. ¿Qué cargos concretos se han hecho á Bou?

(Algunos continúan ahora la siesta empezada esta mañana).

Pasando á los hechos, en primer lugar se ha supuesto que Bou estaba de acuerdo con Vila y Oliver y según se depende no se ha justificado y repite hasta la saciedad que el concierto no apareció ni existe. Examina los cargos que hacen á Bou con motivo de sus viajes á Barcelona. Resulta que el presupuesto y todos los detalles fueron organizados por Vila. El fiscal dice que Bou fué el cronista de Vila. Solo tomó parte en la preparación y no en la falsificación. Tampoco se ha probado que Bou diese vueltas á la máquina en que hicieron los billetes. Tampoco está probado que Bou diese fondos para el negocio, y respecto al asunto los acusadores andan á la greña; gracias que Bou es completamente inocente de esto por que en aquella época Bou no tenía un céntimo. Espero que los acusadores se pongan de acuerdo. Es indudable que Bou coadyuvó al delito. La distinción es de ley y no de raciocinio.

El letrado se extiende en consideraciones jurídicas.

La sala está llena y el público se estraña con tal de oír el debate.

Todos los hechos son anteriores á la comisión del delito y aun que los hubiese presenciado no pasaría de ser cómplice y no autor. Bou está un grado más bajo que Vila, respecto á la falsificación. Actos simultáneos no se han probado, por tanto no es posible considerarlo más que ayudando á los autores en actos anteriores al delito.

Llama la atención el Presidente al letrado para que se limite á sostener las conclusiones.

Dice el letrado que no se aparta del objeto puesto que en las conclusiones insiste en que Bou fué cómplice solamente y es lo que trata de demostrar.

Continúa el letrado defensor.

Debió también procesarse á Gerónima puesto que esta también ayudó á Vila y Bou ayudó y figu-

ra en el asunto como cómplice. De qué es cómplice Bou? No hay falsificación de timbres ni de billetes, solo se trató de imitar más que un accidente de la obligación. Se desea que los documentos falsificados encajen en el artículo 303 del Código y no es posible que esto sea por que las obligaciones del Fomento no son documentos al portador por que no hay una ley especial como es necesario. Se extiende en largas consideraciones sobre los documentos mercantiles, pagarés etc. Pide un veredicto de inculpabilidad.

Defensa de Morlá

Sr. Socias. Dice que el jurado no debe llenarse de elocuencias corrosivas que hacen daño y que están desprovistas de lógica y pruebas. Llama viajeros sin bagaje á las acusaciones fiscales. Dice que Morlá solo debe defenderse de haber recibido 7 obligaciones. Aquí se han violentado las declaraciones, se ha presentado á Morlá como autor de quemar 150 obligaciones en Porreras.

En periodos elocuentísimos manifiesta que en vez de mantener las conclusiones han fantaseado, desquiciando el asunto. Saca la cuenta de las obligaciones que dicen quemadas. Lo importante es dilucidar lo que ha hecho Morlá. Este recibió 10 obligaciones y de ellas guardó 7. No es posible que quisiera estar á sus más íntimos amigos. Recuperó las 7 obligaciones y pagó su importe, no las puso en la caja para que circularan y las guardó para averiguar después de donde procedían. Hace referencia á lo dicho por el Sr. Obrador, sobre los momentos solemnes en que Bou declaró acusando á Rosselló, que salió absuelto y también acusó á Morlá que es tan inculpable como cualquiera de los que no tienen nada que ver en este proceso. La única fuente de inculpación para Morlá son las declaraciones de Bou que declara once veces y cada vez una cosa distinta.

(Entre paréntesis, rogamos al Sr. Freire que no permita entrar en la sala de audiencia mas personas que las que pueden permanecer humanamente por que resulta que empujan y se echan encima, de modo que no podemos casi escribir estas cuartillas.)

Desvirtua el letrado Sr. Socias las inculpaciones dirigidas á Morlá por la acusación.

El discurso del Sr. Socias es arrollado por el ruido de las olas que se oyen claramente cuando se estrellan al pié del palacio de la Almudaina.

Un Banco puede retardar el procedimiento civil que sobre él pesa entablado procedimiento criminal. Mientras los autos están en suspenso y no se paga. Morlá ha sido la cabeza de turco sobre quien giraba la acusación. Es cierto que Morlá no dió parte. Morlá vino á Palma y ya estaban presos los cómplices. Ya no era necesario acudir al Fomento porque encontró á la Sociedad de Crédito perturbada. Morlá fué á verme y aun que han supuesto que en ley y en conciencia podía yo haberle aconsejado debo decir que tengo una moral especial y nunca jamás preparo amaños y solo aquí vengo cuando es preciso á defender al acusado. Si bajó de la diligencia fué por vergüenza; porque no quería entrar en su casa no queriendo ser preso por la guardia civil delante de todo el mundo. Las entrevistas de Morlá y Bou no hacen responsable al primero, como tampoco las ocurridas en la taberna.

Morlá no puede ser autor de expendedor de timbres porque no se trataba más que de medio timbre. Pide al jurado que medite las frases de la acusación; de los jurados, cuyos sentimientos cristianos hacen

esperar un veredicto en consonancia con sus deseos. Se suspende la sesión hasta mañana á las once. Eran las ocho próximamente.

Día 30 por la mañana

Continúa la sesión á las 11 y 20 minutos.

La defensa de Riera

El Sr. Frates. Breve será mi tarea pues los principales puntos han sido ya tratados por mis dignos compañeros. En un limitado discurso pero nutrido de doctrina el defensor de Riera trata de demostrar la inculpabilidad de este. Hay, dice, un error fundamental en las acusaciones. Así como el Código hace distinción entre el que mata al Rey del que mata á un ciudadano, así distingue también al que ataca á una Sociedad mercantil del que ataca al crédito nacional. Hace constar que no se falsificó el timbre y que la conducta de Riera fué intachable. Concluyó suplicando un veredicto de inculpabilidad pues la crueldad no es justicia.

Resúmen

Concluidas las defensas el Sr. Presidente hizo el resumen de los debates y después dió lectura á las siguientes preguntas para que las contestara el Jurado:

- 1.ª José Vila Sauchó. ¿Es culpable de haber falsificado con la cooperación de otros porción de obligaciones ó títulos al portador de la Sociedad anónima *Fomento Agrícola de Mallorca*, correspondientes á la serie C de la segunda emisión de 50 pesetas cada una, y haber falsificado también el timbre del Estado que tenía que unirse á dichas obligaciones en proporción á su cuantía, habiendo llegado á falsificar totalmente noventa y cinco obligaciones y otros tantos timbres del Estado, y en parte otras mil obligaciones que no pudieron concluirse por haberse roto las piedras litográficas?
- 2.ª Sebastián Oliver y Font. ¿Es culpable del mismo hecho que expresa la pregunta anterior por haber cooperado directa y especialmente á las falsificaciones mencionadas facilitando los medios y recursos metálicos necesarios para adquirir las piedras litográficas, papel, tinta y demás utensillos con los que se habían de realizar, como se realizaron, las de las obligaciones al portador y timbres del Estado?
- 3.ª Miguel Bou (a) Cheremié. ¿Es culpable también del mismo hecho que refiere la primera pregunta por la cooperación activa que tenía en su ejecución, facilitando recursos y medios para llevar á cabo la compra de las piedras litográficas y demás utensillos para realizar las falsificaciones de obligaciones y timbres del Estado?
- 4.ª Juan Riera Caldentey (a) Peraire. ¿Es culpable de haber expendido en connivencia ó de acuerdo con los falsificadores las expresadas obligaciones al portador falsificadas para ponerlas en circulación?
- 5.ª Francisco Morla Sastre ¿es asimismo culpable de haber expendido en connivencia ó de acuerdo con los falsificadores las referidas obligaciones al portador falsificadas para ponerlas en circulación, á cuyo efecto tenía la facultad que le daba el ser Jefe de la Sucursal en Porreras del Banco de Felanig?
- 6.ª En el caso que se conteste negativamente á la segunda pregunta. ¿Es culpable Sebastián Oliver y Font de haber ocultado con posterioridad á la ejecución del hecho que se persigue en esta causa los efectos ó instrumentos del delito para impedir su descubrimiento?
- 7.ª En el caso que se conteste negativamente á la tercera pregunta. ¿Es culpable Miguel Bou y Sastre (a) Cheremié de haber cooperado á la ejecución del hecho de la falsificación de obligaciones al portador por actos anteriores y simultáneos sin los cuales pudo haberse cometido sin embargo el delito?

Los letrados Sres. Alcover y Socas en nombre de la defensa piden la modificación de las preguntas, acordando la Sección de derecho, después de

deliberar no haber lugar. En su vista los defensores formulan la consiguiente protesta.

El Jurado se retira á deliberar y después de tres cuartos de hora da la siguiente contestación á las preguntas:

- A la 1.ª.—Si.
- A la 2.ª.—Si.
- A la 3.ª.—Si.
- A la 4.ª.—No.
- A la 5.ª.—Si.
- A la 6.ª.—No.
- A la 7.ª.—No.

Siendo las tres menos cuarto se suspendió la sesión reanudándose á las cuatro y media.

Día 30 por la tarde

Continúa la sesión á las cuatro y media.

Pronunciado el veredicto por el Jurado el ministerio público, con breves y elocuentes frases trata de demostrar que las obligaciones falsificadas son documentos públicos y no privados, como pretenden las defensas, y que en su concepto existen dos delitos. Uno de falsificación de papel-moneda y otro de falsificación del timbre del Estado, pues para falsificar el papel-moneda no era imprescindible que se falsificara el timbre pues podrían muy bien haber adquirido timbres legítimos para pegar á dichas obligaciones, en cuyo caso se perseguiría un solo delito. Son además, según el ministerio público, autores de expedición de moneda falsa y en su consecuencia pide para los procesados Oliver (a) Xeremié, Bou, Vila y Morla, la pena de cadena perpetua, 10.000 pesetas de multa, pago de costas correspondiente y reparación á los perjudicados por la falsificación que se persigue. Pide además que las costas de los procesados absueltos sean declaradas de oficio.

El abogado del Estado aprecia también que existen dos delitos y pide la misma pena para los procesados que el ministerio público.

El abogado del Fomento hace suyas las acusaciones pronunciadas y pide á la Sala toda la clemencia compatible con la Ley.

El abogado Sr. Alcover dice que está probado que los billetes falsificados son documentos privados y no públicos porque su circulación está autorizada por una ley especial y no por una ley del reino y por consiguiente el delito que se persigue es de simple falsificación. Aprecia además que solo existe un delito de falsificación, que es el del papel-moneda pues la falsificación del timbre era necesaria para que se llevara á cabo la primera. Porque encontrándose ya en el mes de Diciembre del '94 cuando se terminó la falsificación no encontraron posibilidad de poner timbres no falsificados porque la emisión que se falsificó fué la del '93.

En consecuencia pide para los procesados Bou, Vila y Oliver la pena de un año once meses y un día de prisión, multa, pago de costas é indemnización á los perjudicados.

El abogado Sr. Frates en vista del veredicto del Jurado pide la libre absolución del procesado Riera. La defensa de Morla pide para el procesado la pena de siete meses y un día de prisión, costas y demás.

Vistas las peticiones de las partes la Sección de derecho se retira á deliberar acordando pronunciar la siguiente sentencia:

Se condena á Oliver, Vila, Bou y Morla á la pena de diez y siete años, cuatro meses y un día de cadena temporal, multa de dos mil pesetas, pago de costas é indemnización á los perjudicados, absolviendo libremente al procesado Juan Riera.

Eran las seis de la tarde.

No terminaremos este trabajo sin dar las gracias al Sr. Freire por las atenciones que ha tenido con la prensa de esta capital y que han facilitado la penosa labor que hemos hecho estos días.

El recurso interpuesto por el ministerio fiscal contra el veredicto del Jurado no ha sido admitido por el Tribunal Supremo, quedando firme, por lo tanto, la sentencia absolutoria.

Sección neutral

El Cementerio

Et pulvis fuistis, es eris.

Escualida luz baña el espacio;
Mudo silencio do quiera se admira,
Sombras errantes vagan despacio,
Tétrica allí, el alma suspira,
Fátuos sus fuegos exhala la tierra,
Negros crespones velan la luna,
Audacia y valor de allí se destierra,
Quédase el hombre, cual niño en la cuna,
Una régia matrona querida,
Un mendigo haraposo y sin nombre,
Un poeta sublime en su vida,
Un bandido de triste renombre,
Todos juntos, y al par confundidos,
Muy conformes demuestran estar,
Cuando en paz y quietud reunidos,
Silenciosos se ven reposar.
Hacinadas coronas y espadas,
Cetros, mitras y cruces de honor,
Muchas armas en oro estampadas,
Se barajan con hierro traidor.
El esposo no tiene á su esposa,
Hallase la doncella sin madre,
Un raptor á su lado reposa,
Frente á hijos que no tienen padre,
Los objetos que son más queridos,
Cual vescombros, do quiera se admiran,
Vense tirados, y así confundidos,
No al hollarlos, tan solo se miran,
Es la verdad, la nada del todo,
El poder, la riqueza y la belleza,
Allí todo conviértese en lodo,
Nuestra vida entonces empieza.

VILLALBA FELICER.

Noticias locales

Escándalo, municipales y otros excesos

Ayer tarde, en la calle de los Olmos, hubo un gran escándalo con motivo de una riña habida entre dos mujeres, vecinas de la misma calle. Excusado es decir que, dos municipales y celadores brillaron por su ausencia en el lugar de la querencia, los cuales no se enteren de ello á no ser que alguno de ellos se entere por medio de la prensa. Es necesario que el pueblo de Palma no pase desapercibido lo que está sucediendo con los ediles de nuestro Ayuntamiento y que en venideras elecciones, si res que se vuelven á celebrar dentro del régimen monárquico, no reiteren su confianza á todos aquellos que para obtener la investidura de concejal ofrecieron (hacen verdadera administración, que es lo que procedería, y hoy nos están demostrando con sus actos, que su principal objetivo es servir los intereses de las influencias políticas, mientras dejan en el mas completo olvido los intereses del pueblo en general. Consecuencias de la restauración.

Mal que le pese al Sr. Salom y demás compañeros del Consistorio que apoyaron el Presupuesto condimentado por los fusionistas, en virtud del cual se ha dejado en la mayor horfandad de la corte y pendiente guardia municipal á esta ciudad y sus arrabales, que jamás había tenido un Ayuntamiento que lo hubiese hecho tan y tan mal.

Desde que en mal hora se creó el célebre Cuerpo de Celadores de policía urbana y rural, el vecindario en masa se está quejando diariamente de la

falta de policía que custodie á la ciudad y muy principalmente durante la noche, en cuyas horas, es tan difícil encontrar á un guardia municipal nocturno como lo es poder encontrar un oso blanco en la zona tórrida.

Bien puede asegurarse que, si no fuera por los guardias particulares nocturnos, ó sean llaveros, que hay en muchas calles de esta ciudad, resultaría que el vecindario se encontraría absolutamente abandonado sin saber á quien recurrir para su auxilio en casos de necesidad, como cada día se presenta ya sea para ir en busca del médico, comadrona, etc.

Además de lo que indicado llevamos, tenemos que añadir el exceso de servicio que se obliga hacer á los guardias municipales, los que en día de función en la Plaza de Toros, hay muchos guardias que hacen 16 y 18 horas de servicio, lo que no puede menos de indignar á las personas sensatas ver que por cuestiones de favorecer bastardos intereses de esa desprestigiada política restauradora, se sirve tan malamente al vecindario, mientras se carga á los guardias con un servicio tan enorme que se les hace imposible poder atender al servicio cual correspondiera.

Mientras el pueblo continúe bajo el poder de alcaldes de la medida del Sr. Salom, verdadera hechura de la restauración española, nos hallaremos conforme nos hallamos.

Mal, muy mal, pésimamente mal, aunque no lo crea así el desprestigiado monterilla de R. O.

La sesión de hoy

En primera convocatoria se reunirá hoy nuestro Excelentísimo Ayuntamiento. La sesión promete ser importante porque se tratará sobre la suspensión de las obras de la nueva fábrica de gas y por que tenemos entendido que nuestro apreciable correligionario el consecuente republicano Sr. Piña está dispuesto á protestar, como concejal, de la desatentada conducta del Sr. Alcalde con la prensa de esta capital.

Los nubarrones se amontonan en torno del célebre y nunca bien ponderado Sr. Salom que demostrará sus excelentes dotes de mando solucionando los muchos problemas que están sobre el tapete.

Veremos ahora quienes son los amigos que tiene en el Consistorio el Sr. Salom.

Fusionistas y conservadores estarán al lado de su presidente?

Los operarios de la nueva fábrica quedan sin trabajo y es casi seguro acudirán en manifestación para que se les atienda y se les proporcione el medio de ganarse el sustento.

El concesionario de la fábrica hará valer sus derechos y alguien deberá resarcirle de los graves perjuicios que se le irrogan con la suspensión de los trabajos. Por otra parte, el público ha de acoger con simpatía la nueva fábrica por que de este modo desaparecerá el monopolio que existe respecto al gas. Los representantes del pueblo deben ser los primeros en ponerse abiertamente contra los que monopolizan hace treinta y siete años un artículo de primera necesidad, apoyando con decisión la concurrencia.

Respecto á la cuestión de la prensa ¿qué hemos de decir? Celebrosé sesión en el Ayuntamiento y nadie se levantó á protestar, haciéndose así solidarios conscientes de la grosería perpetrada con la prensa periódica. Solamente los republicanos han protestado de tal conducta á pesar del retrainamiento y de la minoría exigua con que cuentan, por que no pueden consentir que un elemento de publicidad necesario en la moderna sociedad, á pesar de todo cuanto diga y piense el eminente poeta y autor dramático que hoy se halla, por Real orden, al frente del municipio de la capital de Baleares, sea excluido en las deliberaciones del Consistorio.

Cuando una autoridad municipal se encuentra divorciada con la opinión, con el público y con la genuina representación de éstos no tiene más reme-

dio que dimitir retirándose á la vida privada para dedicarse á escribir en romance las vicisitudes de su gestión municipal.

Y si no lo hace así un alcalde el pueblo lo dimita. Ya lo sabe V., Sr. Salom.

Pablo López

La Compañía de zarzuela que dirige este reputado artista ha comenzado, en el teatro Romea de Murcia, un abono de veinte funciones, dividido en dos series. Segun los periódicos murcianos la notable compañía que debió debutar esta noche en nuestro Teatro Principal está siendo objeto de continuados triunfos en aquella capital. Por esta razón celebraremos que desaparecidas las dificultades que hoy existen podamos aplaudir en nuestro teatro al «protagonista de La Dolores» como llama al maestro Catalá un periódico de Murcia.

Instrucción pública

Ha convocado para la próxima semana la Junta de Instrucción pública de esta provincia el Sr. Gobernador.

Nuevo interventor

En atento B. L. M. nos participa el nuevo Interventor de Hacienda haberse posesionado de su cargo, ofreciéndonos su decidido apoyo en los asuntos oficiales que de él dependan.

Damos la bienvenida al Sr. Valgañón y agradecemos las frases de cortesía que nos dirige.

Noticias marítimas

Hoy por la mañana ha salido para Alicante el vapor «Lulio» con la correspondencia y variada carga.

Nafragio

Un falucho pescador tripulado por tres individuos del arrabal de Santa Catalina ha naufragado creyéndose que los infelices han perecido, confirmando esta opinión que ayer tarde apareció en la costa de Levante el cadáver de uno de los desgraciados tripulantes.

Revista Balear

Hemos recibido esta importante publicación y el número correspondiente al 15 de Octubre que contiene:

Demografía y climatología de Palma de Mallorca.—Cardiopatía y tuberculosis.—Revista de optología.—Revista de terapéutica.—Notas científicas.—Reglamento del Congreso internacional de medicina.—Miscelánea.

Dice el «Liberal» de Mahón:

«La «Petite République» anuncia que los desertores y prófugos españoles que residen en la frontera francesa deberán, bajo pena de ser expulsados de Francia, hacer inmediatamente en la prefectura la declaración de residencia y luego serán distribuidos entre los distintos departamentos del Mediodía.

MIL PESETAS

al que presente CAPSULAS DE SANDALO mejores que las del Dr. Pizá, de Barcelona, y que curan más pronto y radicalmente todas las enfermedades urinarias.

Sección Oficial

Estracto del Boletín Oficial número 4645 correspondiente al 29 del actual.

Parte sobre el estado de salud de la Real familia.

La Aduana de Palma saca á subasta varios lotes de mercancías.

Subasta de aprovechamiento de montes.

Reparto de consumos de Bañalbufar, Artá y Alaró.

Vacante de veterinario en Alayor.

El Juzgado municipal de Santañy condena á Blas Ferrer al pago de cantidad.

Los recaudadores de contribuciones anuncian la cobranza del segundo trimestre.

La Comandancia de Marina de Mallorca anuncia la eliminación de un individuo de la inscripción Marítima.

El comisario de guerra anuncia subasta para adquirir varios artículos.

Anuncio para subastar sesenta mil mantas para el ejército.

Reglamento sobre trasmisión de bienes (Continúa.)

Crédito Balear

Habiendo acudido á esta Sociedad solicitando que se expida Duplicado de los títulos nominativos de acciones de la misma señalados con los números 7461 y 7462, por haberse extraviado los originales, que á su debido tiempo fueron emitidos; se ha acordado hacerlo público por medio del presente anuncio, á fin de que las personas que en ello puedan tener interés, se sirvan hacerlo presente á la propia Sociedad dentro del plazo de 15 días, á contar desde el de la fecha.

Los referidos títulos fueron emitidos á favor de D. Jorge Fuster y Dezcallar, y se tomó razón de su transferencia á favor de D. Antonio Fuster y Recio en 23 de Octubre de 1889, á favor de D. Martín Marqués en 10 de Diciembre de 1890 y á favor de D. Narciso Sans en 5 de Noviembre de 1894.

Se advierte que, en el caso de transcurrir el mencionado plazo sin haberse presentado reclamación alguna, se expedirá duplicado de dichos títulos, que será el único legítimo en virtud de lo dispuesto en los Estatutos.

Palma 29 de Octubre de 1896.—Por el Crédito Balear.—El Vocal de turno, Luis Alcover.

TELEGRAMAS

(DE NUESTRO SERVICIO ESPECIAL)

Madrid 31, 2'15 m.

Un telegrama oficial de Manila dice que los rebeldes muertos en los combates de Pansipit pasan de ciento.

El general Aguirre fortificó la izquierda de Pansipit y después marchó á Batangas, recibiendo manifestaciones de adhesión.

Dicho general exhortó á los habitantes de Batangas para que reanudaran sus habituales quehaceres.

Madrid 31, 2'45 m.

Un telegrama que publica «El Imparcial» dice que en la Aduana de la Habana se han descubierto fraudes de consideración.

Acúsase al empleado Ferrer y á tres vistas.

Otro telegrama oficial de Manila dice que se ha comprobado que en los combates de Pansipit murieron cien rebeldes.

ITINERARIOS

Puntos de parada y horas en que salen las diligencias correos de esta capital para los pueblos del interior de la isla.

Pueblos	Plaz. de parada	Salidas	Llegadas
Andraitx	Pelaires 98	2 tarde	7 m.
S' Arracó	Pelaires 98	2 tarde	7 m.
Capdellá	Santacilia	2 tarde	8 m.
Calviá	Santacilia	2 tarde	8 m.
Esporlas	P. del Ollivar	2 tarde	9 m.
Establiments	P. del Ollivar	2 tarde	9 m.
Estallenchs	P. del Ollivar	2 tarde	9 m.
Bañalbufar	P. del Ollivar	2 tarde	9 m.
Puigpuñent	P. del Ollivar	2 tarde	9 m.
Valldemosa	San Miguel 84	2 tarde	8 m.
Deyá	San Miguel 84	2 tarde	8 m.
Sóller	San Miguel 80	2 tarde	8 m.
Buñola	San Miguel 80	2 tarde	8 m.
Lluchmayor	Bauló 6	2 tarde	8 m.
Santañy	Bauló 6	2 tarde	8 m.
Campós	Bauló 6	2 tarde	8 m.
Sansellas	P. de San Antonio	2 tarde	8 m.
Santa Eugenia	P. de San Antonio	2 tarde	8 m.
Felanitz	Mercadal 13.	2 tarde	6 m.
Algaida	Mercadal 13.	2 tarde	6 m.
Montuni	Mercadal 13.	2 tarde	6 m.
Porreras	Mercadal 13.	2 tarde	6 m.

FERRO-CARRILES

Servicio de trenes que rige desde el 10 de Octubre de 1896.

SALIDAS

De Palma á Manacor y La Puebla: á las 7:55 mañana y 5:30 tarde.

De Palma á Inca: á las 1:15 tarde.

De Manacor á Palma: á las 6:45 y 11:30 mañana y 5:30 tarde.

De La Puebla á Palma: á las 7:12 y 11:45 mañana y 5:45 tarde.

De Inca á Palma: á las 6:40 mañana y 11:30 tarde.

De Manacor á La Puebla: á las 5:30 tarde.

De La Puebla á Manacor: á las 5:45 tarde.

Palma 5 Octubre de 1896.—El Director General, Guillermo Moragues.

VAPORES CORREOS

SALIDAS

Lunes 2 tarde para Barcelona (via Sóller).

Martes 5 t. para Barcelona (directo).

Miércoles 9 m. para Ibiza y Valencia; y 2 t. para Mahón (via Alcudia).

Viernes 5 t. para Barcelona (dicto).

Sábados 9 m. para Ibiza y Alicante.

Domingos 2 t. para Barcelona (via Alcudia).

ENTRADAS

Lunes 10 m. de Barcelona (via Sóller) y de Mahón (via Alcudia).

Martes 9 m. de Ibiza y Alicante.

Miércoles 9 m. de Barcelona (dicto).

Jueves 10 m. de Barcelona (via Alcudia).

Viernes 2 t. de Ibiza y Valencia.

Sábados 9 m. de Barcelona (dicto).

Servicio directo entre Mallorca y Menorca

De Palma para Mahón los días 5 tarde.

De Mahón para Palma los días martes 5 tarde.

EL MOSAICO

Colección de escritos literarios EN VERSO Y PROSA

Pedro de Alcántara Peña

Precio de la entrega de 32 páginas de texto 0'25 céntimos de peseta en Palma y Felanitx y 0'30 en los restantes pueblos.

Un cuaderno de cuatro entregas 1 peseta en todos los puntos de España y sus provincias.

Las entregas sueltas ó atrasadas valdrán 0,50 céntimos de peseta.

Dirección y Administración de la obra: Palma—Molinerós, 12

ALBUM DE VISTAS GENERALES de las Baleares

Se vende á una peseta en la Librería de José Tous—Cort. 14.

IMPRESION del COMERCIO

FRANCISCO SOLER

CONQUISTADOR, 43 Y 45

TRABAJOS TIPOGRÁFICOS

SE HACEN CON PRONTITUD Y ECONOMIA

Tarjetas para visita.—Talones de todas clases.—Esquemas y tarjetas de defunción.—Etiquetas para envases de vinos, frutas en conservas, etc.—Facturas en todas clases y tamaños.—Circulares para el comercio.—Carteles de todos tamaños impresos á una y varias tintas.—Prospectos.—Entradas.—Programas, etc.

VIAJE DE RECORRIDO

QUEVAS DE DRACON

TERMINO DE MANACOR

Ida y vuelta el mismo día

El precio de cada persona de ida y vuelta es de 1'50.

El precio de cada persona de ida y vuelta es de 1'50.

El precio de cada persona de ida y vuelta es de 1'50.

recomienda el acreditado establecimiento

Tienda nueva de S. José

IGNACIO FIGUEROLA

por sus buenos géneros y á precios baratísimos

ESPECIALIDAD EN GÉNEROS BLANCOS

TARJETAS DE VISITA

SOQUILLAS

MORTUORIAS

LA BOCA SANA, HERMOSA Y FUERTE

tendrá siempre el que use la

MENTHOLINA DENTIFRICA

del Dr. ANDREU, de Barcelona

Preparada á base de Quina Calis. y Menthol del Japon

Con este excelente Elixir se consigue siempre: 1.° Calmar el dolor de muelas. 2.° Curar la fiteidez del aliento. 3.° Emblanquecer la dentadura. 4.° Quitar el sarro. 5.° Curar á tiempo el escorbuto. 6.° Aromatizar y poner fresca la boca; 7.° Fortalecer los dientes y muelas dando vigor á las encías, que las hace fuertes é insensibles á las bebidas frías y calientes.

El olor y sabor de la MENTHOLINA, son además tan exquisitos y agradables, que á la par que gran remedio es artículo de recreo y de higiene, pues deja la boca limpia, fresca y perfumada por mucho tiempo.

Quien la use una sola vez, no podrá ya probar ningún otro dentífico.

La MENTHOLINA en polvo aumenta la belleza y blancura de los dientes sobre todo si se usa con el Elixir.

VEÁSE EL CURIOSO OPUSCULO QUE SE DA GRATIS

Pídase en todas las buenas Farmacias de España y de todo el mundo.

COLMADO LA PROVIDENCIA

Benito Pomar

Pastas para sopas

CLASES SUPERIORES

Amarilla y blanca de Magín Quer á 40 y á 35 céntimos de peseta la libra.—De J. Quer á 30 y á 25.—Ron Bacardí legítimo á 2 ptas. botella.—Jerez sin rival á 1'25 ptas. litro.

COMPANIA INGLESA

LA UNION COMERCIAL

CONDICIONES

Capital

Pesetas: 62.500,000

Martinez y Planas

Palma de Mallorca

Imp. del Comercio á cargo de Francisco Soler.